



INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso:	Alimentos de menor (Verbal Sumario).
Actuación:	Consignación directa.
Radicado:	0863440890012014-00003-00.
Demandante:	Blanca Isabel Granados Paternina en representación de sus hijos.
Demandado:	Nadim de la Cruz Monsalve y Maribel María Monsalve Marmol

Informando que se encuentra pendiente fijar fecha para llevar a cabo audiencia única. Sírvase Proveer. Sabanagrande, diciembre 02 de 2022.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dos (02) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra vencido el término de traslado para contestar la demanda por parte de los sujetos pasivos.

Se evidencia que; se surtió el emplazamiento correspondiente y se designó curador ad litem, el cual ha radicado su contestación de conformidad con lo establecido en la norma procesal vigente.

Debido a lo anterior, se ordenará la celebración de la audiencia conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022, y demás normas concordantes.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **23 de febrero de 2023 a las 10:00 A.M.** con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado.
2. Para efectos metodológicos, la audiencia se desarrollará a través de la plataforma Microsoft Teams, cumpliendo el siguiente orden:
 - Conciliación.
 - Interrogatorio a las partes.
 - Fijación del litigio.
 - Control de legalidad.
 - Práctica de pruebas.
 - Alegaciones.
 - Sentencia.
3. Para efectos de resolver las solicitudes probatorias, se dispone:

Dirección: calle 1B No. 2ª-65, Piso 1.
Celular: 3105233382 www.ramajudicial.gov.co.
Email: j01prmpalsabanagrande@cendoj.ramajudicial.gov.co.
Sabanagrande-Atlántico. Colombia



- 3.1. Se tienen como prueba los documentos allegados en el escrito de la demanda, advirtiéndole que al momento de dictar sentencia se les asignará de manera razonada el mérito correspondiente.
- 3.2. Se practicará de manera oficiosa interrogatorio a las partes.
4. Se le previene a las partes y a sus mandatarios judiciales que la inasistencia a la audiencia dará lugar a las sanciones establecidas en la ley.
5. Para efectos de ingreso a la plataforma Microsoft Teams, el Juzgado remitirá enlace a la dirección de correo electrónico de los apoderados registrado en el Sirna de la Rama Judicial y a los proporcionados por las partes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467ed1f170f1b540164bbeccfe9b6525a7d846ea1eeeadc377d75082b9406026**

Documento generado en 02/12/2022 04:46:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>